CONTRATO DE COMPRA VENTA 05-ITEC2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
CONTRATISTA: DIDÁCTICOS ESTÍMULOS Y CREATIVIDAD S.A.S.
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **JUAN MANUEL DUSSAN LUBERT** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.268.582 de Manizales (Caldas), obrando en calidad de Rector y Representante de la Institución Educativa **INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,** con NIT 890805009-0, ubicado en la ciudad de Manizales, Carrera 23 No. 35-58, en su condición de Ordenador del Gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DIDÁCTICOS ESTÍMULOS Y CREATIVIDAD S.A.S.** con NIT 901297856-0 representada legalmente por **JOSÉ DIOMEL MÁRQUEZ VELÁSQUEZ** con C.C. 10.278.157 de Manizales, con dirección Kr 24 No. 27-51, Teléfono 3113177728 - 6068915415, en la ciudad de Manizales, correo electrónico didacrea@gmail.com, quien obra en su propio nombre y representación, que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra Venta, Contrato que se regirá por las leyes colombianas y en especial el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, con las siguientes consideraciones: **MARCO LEGAL 1)** El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **2)** El Rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas, tiene dentro de sus grandes retos proveer una educación pública con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil hasta concluir la Educación Media **3)** La Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras para la vigencia del año 2026; dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el normal funcionamiento de la Institución Educativa, entre ellos se considera la dotación pedagógica para la atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales en deportes, con recursos de capital provenientes del giro realizado por la Secretaría de Educación de Manizales mediante Resolución 1185 del 4 de diciembre 2025 y Resolución 0942 del 7 de noviembre de 2024 para tal fin. **4)** Que la adjudicación del proceso de contratación se hará de forma total a la propuesta que cumpla con la totalidad de los requisitos según la Convocatoria Pública 04 del 20 de febrero de 2026. **5)** Que en el proceso se presentó **DIDÁCTICOS ESTÍMULOS Y CREATIVIDAD S.A.S.** con NIT 901297856-0, quien cumple con los requisitos y criterios de evaluación para este tipo de contratación, **6)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la I.E. **7)** Que en reunión del Comité de Compras de la I.E. realizada el 24 y 25 de febrero de 2026 mediante Acta 02, se analizó la propuesta presentada y se determinó adjudicar el contrato a **DIDÁCTICOS ESTÍMULOS Y CREATIVIDAD S.A.S.** con NIT 901297856-0, por ser la propuesta idónea para los requerimientos de la I.E. INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **8)** Que, una vez verificada la legalidad de los

CONTRATO DE COMPRA VENTA 05-ITEC2026

documentos presentados y los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, además de las posibles inhabilidades para contratar, se constató que no están incursos en ninguna de ellas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Compra de dotación pedagógica para la atención de estudiantes con talentos y capacidades excepcionales en Deportes, en beneficio de los estudiantes de la IE, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 1185 del 4 de diciembre 2025 y Resolución 0942 del 7 de noviembre de 2024 expedida por la Secretaría de Educación de Manizales. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO REQUERIDO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Unidad de medida	CANTIDAD	Valor Unitario SIN IVA	Valor IVA (19%) por unidad	VALOR UNIDAD CON IVA	VALOR TOTAL
1	Balón de voleibol	Cuero sintético laminado de 18 paneles y cámara interior de butilo, 65-67 cm de circunferencia. No. 5	UNIDAD	25	61,483.33	$ 11,681.83	73,165.17	**1,829,129.17**
2	set raquetas de Badminton	Marco de aluminio, encordado en nylon (2 raquetas - 2 gallos -. 1 estuche)	SET	20	40,687.50	$ 7,730.63	48,418.13	**968,362.50**
3	Colchoneta dura fitness individual	Espuma de alta densidad, forrada en cordobán impermeable largo 99-100cm, ancho 47-48 cm, grosor 4cm - Tráfico pesado	UNIDAD	15	75,980.39	$ 14,436.27	90,416.67	**1,356,250.00**
4	Cuerdas de salto individual de guaya	Guaya de acero, mango de alta resistencia, 2.40 cm	UNIDAD	30	11,754.17	$ 2,233.29	13,987.46	**419,623.75**
5	Discos de Ultimate frisbee	Peso 175 gr, diámetro de 27,3 – 27,4cm. Plástico polietileno duradero pero flexible para el agarre	UNIDAD	10	15,370.83	$ 2,920.46	18,291.29	**182,912.92**
6	Balones futbol sala	Circunferencia 62-64 cm peso entre 400 y 440 gr PVC Laminado cuero cámara de butilo	UNIDAD	5	75,950.00	$ 14,430.50	90,380.50	**451,902.50**
7	Balones futbol de salón	Circunferencia 60-62 cm peso entre 430 y 450 gr PVC Laminado cuero cámara de butilo	UNIDAD	5	75,950.00	$ 14,430.50	90,380.50	**451,902.50**
8	Balones de balonmano	No.3 circunferencia entre 50-60cm, peso 325-475gr, material caucho, con agarre firme	UNIDAD	5	119,507.33	$ 22,706.39	142,213.72	**711,068.58**
9	Lazo/soga de 12m	1 y1/2 de pulgada, material sintético	UNIDAD	1	379,901.96	$ 72,181.37	452,083.33	**452,083.33**
10	Aro ula ula plano	Plástico PVC o ABS de alta resistencia, rígido de una sola pieza (sin uniones)	UNIDAD	40	9,041.67	$ 1,717.92	10,759.58	**430,383.33**

CONTRATO DE COMPRA VENTA 05-ITEC2026

11	Bastón de entrenamiento plástico	Material plástico PVC 120x25cm	UNIDAD	20	8,770.42	$ 1,666.38	10,436.80	**208,735.92**
12	Cono con huecos de 30cm	Plástico con orificios de 30cm de alto	UNIDAD	20	10,126.67	$ 1,924.07	12,050.73	**241,014.67**
13	Cono con huecos de 45 cm	Plástico con orificios de 45 cm de alto	UNIDAD	20	21,681.92	$ 4,119.56	25,801.48	**516,029.62**
14	Banco de step	Superficie antideslizante, altura regulable entre 10 y 25 cm capacidad de 100 a 300 kg	UNIDAD	10	191,887.68	$ 36,458.66	228,346.33	**2,283,463.33**
15	Balones de fundamentación de voleibol	Material en PVC sin cámara de aire 280gr	UNIDAD	30	24,313.73	$ 4,619.61	28,933.33	**868,000.00**
16	Set Fundamentación Bádminton	Diseñado para el descubrimiento del bádminton en exterior de forma lúdica. Red de bádminton de fácil instalación con postes de altura ajustable para que los niños jueguen fácilmente. Juego de 2 raquetas y 2 gallitos. Optimizada con pasador de estabilidad para terreno blando.	SET	4	212.745.10	$ 40,421.57	253,166.67	**1,012,666.67**
17	Raquetas de tenis de mesa	Madera, cubierta de goma, ligeras entre 150 y 200 gr medida 17x15cm	UNIDAD	10	27,125.00	$ 5,153.75	32,278.75	**322,787.50**
18	Pelotas de tenis de mesa x caja	Esféricas huecas diametro de 40mm, peso 2,7gr material celulosa CAJA * 6 U	CAJA	10	23,508.33	$ 4,466.58	27,974.92	**279,749.17**
	SUBTOTAL							**10,912,660**
	IVA 19%							**2,073,405**
	TOTAL GENERAL							**12,986,065**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá prestar los servicios señalados en el objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y las siguientes específicas: **a)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Instituto Técnico Francisco José de Caldas en el contrato. **b)** Avisar al Instituto Técnico Francisco José de Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto Técnico Francisco José de Caldas. **c)** Avisar al Instituto Técnico Francisco José de Caldas, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **d)** Obrar

con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. **e)** El contratista, debe acreditar por medio de fotocopias la documentación requerida para el contrato, así: a) Hoja de vida en formato único y certificación de experiencia relacionada en Instituciones del sector educativo y/o en el sector oficial., b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, c) Antecedentes disciplinarios de la empresa y representante legal d) certificado de antecedentes judiciales del representan legal, e) certificado de medidas correctivas del representante legal, f) certificado cámara de comercio actualizado, g) Rut actualizado, h) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. i) Recibo o constancia de pago de seguridad social. Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado. **f)** Mantener la calidad de los productos ofrecidos. **g)** Otorgar las garantías necesarias para la contratación. **h)** Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes para fiscales cuando corresponda. **i)** Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de seguridad social. **j)** El presente contrato no establece vínculo laboral entre la Instituto Técnico Francisco José de Caldas y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. **k)** Atender oportunamente los requerimientos del contratante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. **l)** Coordinar con el supervisor la ejecución del contrato. Y, cumplir con los tiempos establecidos en el presente documento. **m)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que afecte el cumplimiento del contrato, responder por los gastos que demande la reparación de defectos o la de falencias que se presenten en la ejecución del contrato. **n)** Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la celebración del mismo. **o)** Cumplir con todas las reglas vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda, especialmente las relativas a: importación y nacionalización de materiales, herramientas, equipos y demás elementos de producción. **p)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato. **q)** Suministrar los materiales requeridos de acuerdo al objeto del contrato y especificaciones técnicas. **r)** En caso de tener objeción con algún material, elemento o mueble y enseres requeridos poner a disposición todo lo que sea necesario con el fin que los alumnos de la institución cuenten con lo ajustado a los requerimientos. **s)** Realizar cambios de materiales por mal estado. **t)** Las demás contempladas en la Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Se obliga a pagar al contratista el valor total del contrato, en un pago, una vez realizada la entrega a la Institución Educativa, con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura y planilla de seguridad social con su respectivo comprobante de pago. **b)** La adjudicación del contrato será total. **c)** Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecución del contrato. **d)** Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado. **CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta

oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.986.065), IVA INCLUIDO.** Se realizará un solo pago por el total del contrato, sin perjuicio de las retenciones de Ley, previa certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado y radicada la factura y planilla de seguridad social. Se pagará con Recursos de CAPITAL DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES (Res. 1185 de 2025 y Res. 0942 de 2024). **CLÁUSULA SÉPTIMA – FUENTES DE FINANCIACIÓN, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y el manual de contratación; EL CONTRATANTE a través de la Tesorería, elaboró el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, así:

CDP	RP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL
CDP N° 04 del 19 de febrero de 2026 por $ 15.000.000	RP N° 04 del 26 de febrero de 2026 por $12.584.710	RK TRANSFERENCIA MUNICIPAL RES 1185 DE 2025	**2.1.1.2. "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-DOTACIONES PEDAGÓGICAS"**
CDP N° 04 del 19 de febrero de 2026 por $ 401.355	RP N° 04 del 26 de febrero de 2026 por $401.355	RK TRANSFERENCIA MUNICIPAL RES 0942 DE 2024	**2.1.1.2. "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-DOTACIONES PEDAGÓGICAS"**

El total general es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.986.065), IVA INCLUIDO** el contrato se pagará con cargo a los RK TRANSFERENCIA MUNICIPAL RES 1185 DE 2025 y RK TRANSFERENCIA MUNICIPAL RES 0942 DE 2024; una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas, ubicada en la Carrera 23 N° 35-58 Manizales-Caldas. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, para garantizar las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Contratista o Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los servicios/materiales a suministrar y para ello, debe constituir **póliza de cumplimiento y de calidad, por el 10% del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro meses más. CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener

indemne a la IE Instituto Técnico Francisco José de Caldas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** El contratante verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio del supervisor, Docente **ALVARO ANDRÉS ALVAREZ RINCÓN** con Cédula de Ciudadanía No. 75.090.004, Teléfono 3503377499, correo electrónico alanalri@gmail.com, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001- Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:** No garantizar ni cumplir con lo mencionado en las cláusulas primera y novena del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TIPOS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) La primera vez que se genere un incumplimiento, cualquiera que sea, la sanción corresponderá al 15% del valor total del contrato. 2) La segunda vez que se genere un incumplimiento, cualquiera que sea, la sanción corresponderá al 20% del valor total del contrato. 3) A partir de la tercera vez que se genere un incumplimiento cualquiera que sea, la sanción será de multas sucesivas del 30% del valor total del contrato. La imposición de sanciones no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Comité designado por parte del Consejo Directivo de la Institución para el efecto, quien tomará las decisiones en primera instancia a través de una conciliación; de lo contrario se procederá conforme a la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** Al Contratista se le retendrá en el momento del pago, los valores correspondientes a estampillas de acuerdo con el estatuto de rentas municipales. El Contratante realizará las retenciones correspondientes conforme a la ley tributaria, dineros que se descontaran al momento de liquidar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD:** El (la) señor (a) **JOSÉ DIOMEL MÁRQUEZ VELÁSQUEZ** con C.C. 10.278.157 de Manizales, obrando en su propio nombre, es responsable por el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas primera y novena del presente contrato. Ninguna de las partes

será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIÓN E INHABILIDAD:** Yo, El (la) señor (a) **JOSÉ DIOMEL MÁRQUEZ VELÁSQUEZ** con C.C. 10.278.157 de Manizales, obrando en mi propio nombre y bajo la gravedad del juramento manifiesto que: **1)** Conozco y acepto los documentos del proceso, **2)** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **4)** Como contratista al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, **5)** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** Manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Poseo experiencia certificada en el mercado, relacionada con el objeto del contrato. **8)** En caso de haber contratado anteriormente con la Institución Educativa Instituto Francisco José de Caldas, se podrá solicitar al Supervisor asignado, concepto de valoración satisfactoria del suministro o servicio prestado. **9)**. Domiciliado en la ciudad de Bogotá o en el territorio colombiano. **10)**. Garantizar cumplimiento y calidad. **11)** No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás normas concordantes. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la institución educativa o si ello no fuere posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en las normas que aplican para contratar. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Nombre: JUAN MANUEL DUSSAN LUBERT Cargo: Rector Dirección: Carrera 23 No. 35-58	Nombre: **DIDÁCTICOS ESTÍMULOS Y CREATIVIDAD S.A.S / JOSÉ DIOMEL MÁRQUEZ VELÁSQUEZ** Dirección Kr 24 No. 27-51 / Teléfono 3113177728 - 6068915415, en la ciudad de Manizales Correo electrónico didacrea@gmail.com

CONTRATO DE COMPRA VENTA 05-ITEC2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, sea firmado por las partes y acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social, según lo dispuesto en el manual de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, sea firmado por las partes y acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social, según lo dispuesto en el manual de contratación.

Para constancia, se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes, en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN MANUEL DUSSAN LUBERT
CC. No. 10.268.582 de Manizales
CONTRATANTE
Rector I.E. Instituto Técnico Francisco José de Caldas

JOSÉ DIOMEL MÁRQUEZ VELÁSQUEZ
C.C. No. 10.278.157 de Manizales
CONTRATISTA
DIDÁCTICOS ESTÍMULOS Y CREATIVIDAD S.A.S
Nit. 901297856-0

Firma el (la) Supervisor (a) en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume:

ALVARO ANDRÉS ALVAREZ RINCÓN
C.C. No. 75.090.004 de Manizales
Contacto: 3503377499
Correo electrónico alanalri@gmail.com